

## **R-DCP-00055-2025**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública.** San José, a las catorce horas catorce minutos del veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

**RECURSO DE OBJECCIÓN** interpuesto por **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN (FUNDACIÓN UCR)** en contra del pliego de condiciones de la **LICITACIÓN MAYOR No. 2025LY-000002-0005800001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)**, para contratar empresa consultora para la elaboración e introducción de la variable ambiental al Plan de Ordenamiento Territorial Región Chorotega y Huetar Norte.

### **RESULTANDO**

I.- Que mediante documento No. NI 16179-2025 de fecha 29 de julio de 2025, presentado ante la Plataforma de Servicios de la Contraloría General de la República a través del correo electrónico [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr), la recurrente **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN (FUNDACIÓN UCR)**, interpuso recurso de objeción en contra del pliego de condiciones publicado el veintidós de julio del año en curso, en el trámite de la Licitación Mayor No. 2025LY-000002-0005800001 promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)**, para contratar empresa consultora para la elaboración e introducción de la variable ambiental al Plan de Ordenamiento Territorial Región Chorotega y Huetar Norte.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes

## CONSIDERANDO

**I.- HECHOS PROBADOS.** Los hechos que se han tenido por demostrados para efecto de la presente decisión, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

**II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.** De conformidad con los artículos 16, 87 y 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), así como los numerales 25, 243, 244 inciso d) y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), todo recurso de objeción debe ser interpuesto exclusivamente a través del sistema digital unificado, actualmente denominado Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). En consecuencia, cualquier gestión de impugnación que no sea presentada por medio de SICOP, al tenor de los ordinales 87 de la LGCP y 244 inciso d) del RLGCP deberá ser rechazada de plano por inobservancia de requisitos formales, esto al no cumplirse los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto.

Ahora bien, en el caso de marras, esta Contraloría General ha constatado que la Licitación Mayor No. 2025LY-000002-0005800001 promovida por el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU), para contratar empresa consultora para la elaboración e introducción de la variable ambiental al Plan de Ordenamiento Territorial Región Chorotega y Huetar Norte; ha sido tramitada a través del SICOP (ver expediente electrónico de SICOP 2025LY-000002-0005800001, en la dirección web <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>). Sin embargo, mediante documento No. NI 16179-2025 de fecha 29 de julio de 2025, presentado ante la Plataforma de Servicios de la Contraloría General de la República a través del correo electrónico [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr), la recurrente FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN (FUNDACIÓN UCR), interpuso recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la licitación de cita, que fue publicado el 22 de julio de 2025 (ver folios 1 y 2 del expediente CGR-ROC-2025005716).

De esa manera, se tiene por acreditado que la recurrente no utilizó el SICOP para la interposición del recurso de objeción, lo que implica un incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable. Adicionalmente, de una verificación del contenido de su escrito, observa este órgano contralor que FUNDACIÓN UCR tampoco acreditó imposibilidad alguna para la presentación electrónica del recurso a través de SICOP. En ese sentido, esta Contraloría General advierte que la misma parte recurrente, sea FUNDACIÓN UCR, también gestionó a través del SICOP el recurso de objeción No. 8002025000001480, el cual fue atendido mediante resolución R-DCP-SICOP-01597-2025 de las 10:59 horas del 27 de agosto de 2025, conforme a derecho (ver expediente electrónico de SICOP 2025LY-000002-0005800001, en la dirección web <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, ir al apartado Recursos de objeción tramitados por la CGR y en la pantalla Listado de recursos abrir recurso No. 8002025000001480 FundaciónUCR-2025-660 del 30/07/2025 a las 13:28 horas. Dentro del expediente del recurso se puede acceder a la resolución R-DCP-SICOP-01597-2025 de las 10:59 horas del 27 de agosto de 2025).

Con base en lo expuesto, esta Contraloría General únicamente tramitará los recursos de objeción presentados a través de SICOP, y solo en casos debidamente justificados y/o acreditados ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, los atenderá en la sede de la Contraloría General. Dado que en este caso no se ha acreditado ninguna de estas últimas dos condiciones, corresponde **rechazar de plano** el recurso de objeción por inadmisibile.

### POR TANTO

De conformidad con los elementos de hecho y derecho antes explicados, según la letra de los artículos 16, 87 y 95 inciso a) de la LGCP, así como los numerales 25, 243, 244 inciso d) y 254 del RLGCP, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el **RECURSO DE OBJECCIÓN** interpuesto por **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN (FUNDACIÓN UCR)** en contra del pliego de condiciones de la **LICITACIÓN MAYOR No. 2025LY-000002-0005800001** promovida por el **INSTITUTO**

**NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)**, para contratar empresa consultora para la elaboración e introducción de la variable ambiental al Plan de Ordenamiento Territorial Región Chorotega y Huetar Norte; esto al no haber sido gestionado a través del sistema digital unificado, actualmente denominado Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). **NOTIFÍQUESE.**

David Venegas Rojas  
**Asistente Técnico a.i**

Karen Zelmira Quirós Cascante  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

KQC/chc  
NI: 16179-2025  
NN:15458 (DCP-0228-2025)  
G:2025003333-1  
Expediente: CGR-ROC-2025005716